

Constancia Secretarial: El 4 de mayo de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de emplazamiento.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019-01954

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Obre en autos e incorpórese al expediente la documental allegada por la parte actora correspondiente a las diligencias de notificación de las demandadas.
2. Téngase en cuenta que la demandada Nathalia Marcela Babativa Arias se notificó personalmente del trámite el 20 de noviembre de 2020 (pdf No.7), quien dentro del término concedido para ejercer su derecho de defensa mantuvo conducta silente.
3. Negar la solicitud elevada por la parte actora correspondiente a ordenar el emplazamiento de la demandada Karol Valentina Pabón García, como quiera que observado el expediente se tiene que se han intentado diligencias de notificación al correo karolpabon19@gmail.com, de ahí que para que esta se tenga por surtida, no es necesario la constancia de apertura del mensaje, sino de acuse de recibo o de entrega conforme lo dispuesto por la sentencia C 420 de 2020, por lo que previo ordenar el emplazamiento deberá intentar vez más la notificación y aportar dicha constancia, o en su defecto, la de devolución del mensaje para proceder de conformidad.
4. Dado lo anterior, como quiera que no se encuentran medidas cautelares pendientes por ejecutar, se requiere a la parte demandante para que, en el término impostergable de 30 días, proceda a dar cumplimiento al requerimiento realizado en el numeral 3 de este proveído,

so pena de dar por terminado el proceso por desistimiento tácito conforme el art. 317 del Código General del Proceso.

Por Secretaría, procédase al cómputo del término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer como en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina
Juez

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7e03334b175846dae0a38acf4df57bcf5e91d690ee3f064bf1280148d1339223

Documento generado en 25/08/2021 11:13:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>